fondo. Este gobierno al propio tiempo declara que, por respeto al gobierno de S. M., por la confianza que inspira su notoria rectitud y lealtad, que hacen esperar su pronta aquiescencia, y por no aumentar las complicaciones de este asunto, no ha procedido desde luego á usar de los derechos que le asisten para la revision de que se trata; pero que, en el inesperado caso contrario, se verá compelido por las razones estensamente espuestas en esta nota, y sin pérdida de momento, á ejercerlos, ya sea poniéndose de acuerdo con los legítimos acreedores para la esclusion de los que no lo son, ó suspendiendo enteramente el tratado de 1853 hasta que tenga su debido cumplimiento por parte de España; haciendo á la vez todas las protestas y reservas debidas por los perjuicios que se han ocasionado ya, y que en lo sucesivo se ocasionen á esta nacion por la falta de él.

Y muy léjos de imaginarse siquiera este gobierno que semejante caso pueda llegar, se lisonjea que el de S. M., con pleno conocimiento de todas las circunstancias del asunto, concurrirá gustoso á la medida que se propone, y verá en esta comunicacion de confianza y reserva, y en el giro que este gobierno ha dado á aquel, la prueba mas inequívoca y relevante de sus cordiales sentimientos, así como de sus sinceros deseos de evitar toda dificultad entre ambos países, y de hacer cada dia mas íntimas y fructuosas sus relaciones.

Pero siendo ya obvia la resolucion de este negocio, é ingente la necesidad de que prontamente se adopte, y tanto que aun puede precisar á este gobierno á tomarla por sí, al suplicar al Sr. enviado de S. M. dé cuenta á su gobierno de esta comunicacion, le ruega igualmente se sirva recabar su respuesta con toda la prontitud que fuere posible; y á la vez el infrascrito se vale de esta oportunidad para reproducir á S. E. su alto aprecio y muy distinguida consideracion.

Firmado: Manuel Diez de Bonilla.

Nota. — La legacion de S. M. C. no ha contestado aun á la anterior nota. El Sr. Zayas que sucedió al Sr. Lozano, nada respondió sobre la revision: y el gobierno español solo reprobó el convenio de 12 de julio de 1856, por falta de poderes en el Sr. Alvarez; pero nada dijo sobre las razones en que México apoya su justa reclamacion.

---



# Nº 13.

Palacio nacional. México, 5 de mayo de 1855.

Escelentísimo señor:

En oficio de 1.° del corriente me dice el Exmo. Sr. ministro de Hacienda lo que copio:

«Exmo. Sr. — S. A. S. el general presidente, teniendo en consideracion las estraordinarias cuanto aflictivas circunstancias en que se encuentra el Erario, á consecuencia de la injusta revolucion de una parte de los departamentos de Guerrero y Michoacan, que á la vez que ha disminuido sus rentas, exigen cuantiosos gastos en que se han agotado todos los recursos de la Hacienda, por cuyos motivos, y no obstante haberse adoptado todas las economías posibles en los gastos públicos, se carece ya hasta de lo mas preciso para la subsistencia de las tropas encargadas de perseguir á los facciosos y libertar al país de los horrores que le están causando: que la imposicion de muchos arbitrios no produciria ventaja alguna, porque sus resultados no podian obtenerse sino despues de mucho tiempo, cuando las exigencias de la guerra no admiten demora de ninguna clase; y por último, que para vencer la actual situacion son de suma necesidad prontos y efectivos recursos, que no pueden hallarse de otra manera que recobrando el gobierno aquella parte de sus rentas que tiene destinadas al pago de créditos reconocidos por la nacion; se ha servido resolver que por ahora se suspenda la separacion de cantidades destinadas á fondos especiales.

Esta medida, que reclaman imperiosamente las circunstancias, espera S. A. S. que será debidamente atendida por aquellos individuos á quienes comprenda la suspension, calificándola, como lo es, de muy temporal é indispensable. En ella encontrarán los mismos interesados una seguridad para lo futuro, pues que mediante el auxilio que van á prestar al gobierno, podrá este restablecer el órden tan pronto como desea, y atender á todos sus compromisos con la religiosidad y buena fe de que ha dado tan repetidas muestras.

S. A. S., cuyo patriotismo es notorio, ha marchado en persona á restablecer la tranquilidad en el departamento de Michoacan, dirigiendo por sí mismo las operaciones que deben poner fin al desórden en que se encuentran varios puntos del Sur; y este nuevo servicio que presta á la causa del órden, no puede hacerse estéril por falta de los

medios de accion necesarios al logro de sus buenos deseos. Para que esto se realice, así con el solemne compromiso que contrajo con la República de asegurar su independencia y bienestar, no debe omitir medio alguno hasta lograr el completo esterminio de la anarquía que nos amenaza; y por ello se juzga en el propio caso que un padre de familia cuyos recursos no alcanzan para atender á su subsistencia y cubrir compromisos que tiene contraidos con sus acreedores; por lo que, usando de un derecho natural que nadie puede disputarle, dedica todos sus escasos fondos á la conservacion de su existencia y reserva para despues el cumplimiento de las demás obligaciones, que, por sagradas que parezcan, son muy secundarias al lado de aquellas y admiten alguna espera.

Como entre los pagos suspensos por la providencia de que he hablado antes, hay algunos arreglados por convenciones diplomáticas, espero que V. E., al comunicarlo á los respectivos señores ministros plenipotenciarios, se servirá esforzar las poderosas razones que han estrechado al supremo gobierno á dictar la referida providencia, así como su firme propósito de que los efectos de ella cesen lo mas pronto posible, para evitar todo perjuicio á los interesados.»

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que con vista de las razones espuestas manifieste, cuando llegue el caso, los motivos que decidieron al supremo gobierno á adoptar una resolucion hija de las circunstancias y muy agena de su voluntad; no dudando que ella pondrá al gobierno en lo futuro en estado de cumplir sus compromisos.

Firmado: Bonilla.

Exmo. Sr. enviado estraordinario de la República en Madrid.

---

## Nº 14.

*A S. E. el señor primer secretario de Estado y de relaciones esteriores de S. M. C.*

Palacio nacional. México, 1º de marzo de 1856.

El infrascrito, ministro de relaciones esteriores de la República mexicana, tiene la honra de dirigirse á V. E. para manifestarle: que el Exmo. Sr. Presidente sustituto de la misma, persuadido de la importancia y necesidad de que se mantengan y desarrollen las relaciones



de amistad y mútua benevolencia que felizmente existen entre esta nacion y ese reino, y de remover el obstáculo que á ese fin pudiera oponerse por la remocion que últimamente se hizo del representante de México en Madrid, tiene acordado ya S. E. el nombramiento de un nuevo enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina Doña Isabel II, el cual va espresamente encargado de patentizar á S. M. y su gobierno los sinceros y ardientes deseos del de esta República en favor de la buena armonía y mas cordial inteligencia que debe siempre existir entre ambos, por exigirlo así la naturaleza de los vínculos particulares que unen á las dos naciones y sus recíprocos intereses; y ese deseo lo manifestará en el curso de los negocios de que ha de ocuparse, procurando con el mayor empeño llevarlo á un término satisfactorio para uno y otro gobierno. Y como es seguro que el de S. M. C. se halla animado de iguales sentimientos, puede asegurarse desde ahora, que ese resultado feliz se obtendrá á la mayor brevedad.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido autorizar especialmente al Sr. D. José Hidalgo, secretario de la legacion mexicana en esa córte, para que presente á V. E. esta nota, previniéndole: que al tener tal honra, le manifieste tambien cuales son los sentimientos de S. E. respecto de esa nacion, y por la ventura de su digna soberana.

El nuevo ministro de México llegará á Madrid dentro de pocos dias despues que V. E. haya recibido la presente comunicacion, que me es satisfactorio dirigirle con las protestas de mi alta y distinguida consideracion.

Firmado: Luis de la Rosa.

---

## Nº 15.

Palacio nacional. México, mayo 19 de 1856.

A virtud de los datos que posee el supremo gobierno, de que con notorio abuso y grave perjuicio de los intereses nacionales figuran en el fondo de la convencion española de 12 de noviembre de 1853 cuantiosos créditos que no debieron entrar en aquel por carecer de los requisitos y circunstancias necesarios á ese efecto, lo cual dió origen á la negociacion que ya V. conoce, entablada desde diciembre de 1854, para que el gobierno de S. M. C. consienta en que se haga una nueva re-

vision de todos los créditos de esa procedencia, y que se escluyan los que no fueren legitimos, juzgó de su deber el Exmo. Sr. presidente sustituto de la República dictar las providencias necesarias á asegurar preventivamente los intereses nacionales entre tanto se llega al término de la negociacion referida.

Aquellas, pues, se contrajeron á que se exigiese á todos los españoles, cuyos créditos se han denunciado de que carecen de los requisitos legales para continuar en el fondo de la convencion, que entregasen los bonos que recibieron á virtud de la amortizacion de aquellos, á fin de que se conservasen en riguroso depósito en la tesorería general, y que además diesen fianza por el valor de los réditos que han recibido, procedentes de dichos bonos, pudiendo los interesados que no tuviesen en su poder estos documentos, dar tambien fianza de que los entregarian al momento en que se les exigiese por el gobierno segun el resultado de la negociacion referida.

Puestas en práctica estas providencias que, como verá V., en nada preocupan la cuestion principal ni atacan los derechos que la España pueda tener, ni los respetos y consideraciones que le son debidos y que constantemente se le han guardado por el gobierno de la República, ninguno de los españoles interesados se prestó á cumplirlas, dejándose embargar bienes que presentaron al efecto, segun lo habia acordado S. E. el Presidente para el caso de que tuviese lugar esa resistencia. La medida indicada se hizo tambien absolutamente indispensable, por la salida subrepticia de D. Lorenzo Carrera, agente de los interesados en la convencion española, quien habia enajenado préviamente todos sus bienes y marchó de la República sin dar conocimiento al supremo gobierno, sin sacar pasaporte de esta secretaría, y sin que por último constase de manera alguna oficial cómo quedaba asegurada su responsabilidad por los caudales que ha manejado y en que están interesados la hacienda pública y los mismos acreedores españoles.

Como era de suponerse, el Exmo. Sr. D. Juan Antoine y Zayas dirigió á este ministerio una nota contra las providencias indicadas; á la cual se le contestó, que el supremo gobierno se habia reservado tratar todo lo relativo á la convencion española directamente con el gobierno de S. M. C. por medio del ministro mexicano en Madrid; y que de esta manera se trataria el incidente mencionado. S. E. el Sr. Zayas salió de esta capital de regreso á su país el dia 5 del corriente, dejando al Sr. D. Pedro Sorela, secretario de su legacion, con el carácter de encargado de negocios, y su señoría solicitó desde luego que le concediese yo una audiencia, la cual por efecto de mis muchas ocupaciones no habia tenido lugar sino hasta el dia de hoy. En ella



solicitó el Sr. Sorela, que el supremo gobierno derogara la providencia de embargo á varios españoles que ha tenido lugar por las causas espresadas. Le manifesté estensamente las poderosas razones que obligaban al supremo gobierno á adoptar las medidas indicadas y las que le asisten para no poder revocarlas; y despues de discutidos estos puntos, me propuso su señoría que se adoptase el poner en depósito la parte de la consignacion hecha al fondo español que corresponde á los créditos sobre los cuales ninguna objecion se ha hecho, sino que se consideran buenos y legales; pero como esta medida no sea de obvia resolucion, y en la conferencia en que se ha iniciado, no era posible ocuparse de todos sus detalles y pormenores, para adoptarla ó no, segun fuere conveniente, no pudimos llegar á ninguna solucion definitiva, reservándonos tratarla mas despacio y detenidamente, guiándose el supremo gobierno del vehemente deseo que le asiste y le ha asistido siempre de dar al gobierno de S. M. C. cuantos testimonios le fueren posibles, conciliados con la dignidad, decoro é interés de la República, de consolidar y estrechar las relaciones que unen á esta con España. S. E. el presidente me manda instruir á V. de estos sucesos, para que si por escrito ó verbal y confidencialmente se le hablare de ellos por el señor secretario de Estado de S. M. C., pueda contestarle convenientemente, dándole en todo caso las mas positivas y terminantes seguridades de que el supremo gobierno en las providencias indicadas no ha tenido otro objeto que el de llenar el deber sagrado que le asiste de asegurar los intereses del Erario; pero de ninguna manera faltar en lo mas leve á las consideraciones y respetos de que es acreedor el gobierno de S. M. C., de quien se espera igual amistosa deferencia para terminar satisfactoria y prontamente todo cuanto concierne á la convencion española.

Reitero á V. S. mi consideracion.

Firmado: ROSA.

Sr. secretario de la legacion mexicana en Madrid.

---